



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 085-2023-MDC

Condebamba, 13 de Julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023 de fecha 13.07.2023; Documento, recaído con Reg. N° 2047 de fecha 13 de Julio del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal entre otros, numeral 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, mediante numeral 3 del art. 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal y proyectos de Ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante numeral 26 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" el numeral 23 del art. 20 de la citada Ley, precisa que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Documento, recaído con Reg. N° 2047 de fecha 13 de Julio del 2023, emitido por Daniza Mercado Ocampo en calidad de Apoderada de APDAYC, solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Recíproca entre la APDAYC y la Municipalidad Distrital de Condebamba para la defensa del derecho de autor y de los intereses comunes, lo cual se encuentra sustentado bajo la siguiente normatividad.

1. Marco Legal Nacional que protege el Derecho de autor.-

El marco de protección del Derecho de autor se encuentra en la Propiedad Intelectual; es reconocido como un derecho fundamental de la persona humana en nuestra Constitución Política del Estado Peruano Art. 2, numeral 8.

La ley especial que protege el derecho de autor es el D. Leg. 822 "Ley sobre Derecho de Autor" publicado el 26 de Abril de 1996, tiene sus antecedentes en la Ley 13717 Ley de Derecho de Autor; no obstante, la omisión de la Autorización para la

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

comunicación al público de la obra musical en eventos no deportivos, constituye infracción contra la Ley sobre Derecho de Autor y además, delito penal previsto y sancionado en el Art. 217 inc. c) del Código Penal.

Artículo 39° D. Leg. 822.- **Ninguna Autoridad ni persona natural o jurídica**, podrá autorizar la utilización de una obra o cualquier otra producción protegida por esta Ley, o prestar su apoyo a dicha utilización, **si el usuario no cuenta con la autorización previa y escrita del titular del respectivo derecho**, salvo en los casos de excepción previstos por la ley. En caso de incumplimiento será solidariamente responsable.

Artículo 117° D. Leg 822.- **No se podrán realizar espectáculos y audiciones públicas y las autoridades de todo orden se abstendrán de autorizarlos, sin que el responsable presente la autorización de los titulares de los derechos** de las obras protegidas a utilizarse o de sus representantes.

2. Marco legal Internacional que protege el Derecho de Autor.-

Para efectos de la protección del autor, el gobierno peruano ha suscrito distintos Convenios Internacionales, tales como:

- Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas.
- Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el comercio.
- Tratado de OMPI sobre derechos de autor.
- Tratado de Libre Comercio entre Perú y EE.UU.
- Asimismo, como país miembro de la Comunidad Andina de Naciones, suscribió la Decisión 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos conexos del Acuerdo de Cartagena.

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 013-2023-MDC de 13.07.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Reciproca entre la APDAYC y la Municipalidad Distrital de Condebamba para la defensa del derecho de autor y de los intereses comunes y también acuerda Autorizar al Sr. Alcalde Manuel Jesús Villar Romero, la suscripción del convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA SUSCRIPCIÓN del CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA APDAYC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA PARA LA DEFENSA DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LOS INTERESES COMUNES. El mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Sr. alcalde Manuel Jesús Villar Romero, la suscripción de, convenio descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo, Social y Humano, adoptar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Convenio.



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
1921 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA

¡Garantía de un buen Gobierno!